

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 – 00163 00

Estando en forma la demanda y por reunir la totalidad de los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente reforma de la demanda promovida por INVERSIONES FAMOC DEPANEL S.A. y contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. y OWLO SPACE S.A.S., como litisconsorte necesario, en los términos del artículo 61 del C.G.P.

3.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **DIEZ (10)** días para que sea contestada que transcurrirán pasados tres (3) días desde la notificación por estado, acorde con el canon 93 del C.G.P.

4.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

5.- Este auto se notifica por estado electrónico, acorde con el canon 93 ibidem.

6.- Por sustracción de materia no hay lugar a decidir la reposición propuesta en contra del auto que corrió traslado de la objeción al juramento, teniendo en cuenta que se modificaron las pretensiones y la cuantía respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 3 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d588f738bab4cebdace0d0e23e4d59b4d8c096cc719d319cfdddd4e7ddea63**

Documento generado en 02/02/2023 08:02:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>